



Por el (la) cual se reubica a un docente regido por el decreto Ley 1278 de 2002

**EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, el Artículo 10 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Decreto 1757 de 2015, Decreto Nacional 915 de junio 01 de 2016 y demás normas reglamentarias y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que, de acuerdo con el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educación, en el capítulo 4. Título 1 Parte 4, Libro 2, recopila la normatividad relativa a la evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, contenida en el Decreto 2715 de 2009, para la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente.

Que, mediante Decreto 1757 de 01 de septiembre de 2015, adicionó la sección 5 al capítulo 4, título 1, parte 4, libro 2 del Decreto 1075 de 2015, con el objeto de reglamentar transitoriamente la modalidad de la evaluación de carácter diagnóstico formativa, aplicada a los docentes, directivos docentes y orientadores inscritos en el Escalafón que regula el Decreto Ley 1278 de 2002, que habiendo participado en alguna de las evaluaciones de competencias desarrolladas entre los años 2010 y 2014, no lograron el ascenso o la reubicación salarial en cualquiera de los grados del Escalafón Docente.

Que, la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, organiza y convoca el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los docentes oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación", teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, como consecuencia de lo anterior y mediante comunicación recibida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual remite lista de docentes que aprobaron la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa, mediante circular 148 de agosto 10 de 2016, esta Secretaria Publico en su página Web el listado de los docentes aprobados y no aprobados, con el fin, presenten durante los cinco (5) días hábiles las posibles reclamaciones a través de la Plataforma [www.maestros2025.edu.co](http://www.maestros2025.edu.co) y [www.sedarauca.gov.co](http://www.sedarauca.gov.co)

Que, la docente, TULIA ELVA LIZCANO PARADA, Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 68.246.504 de CUCUTA, se inscribió en el proceso de evaluación de Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa, marcando como aspiración Reubicación del NIVEL A con Especialización al NIVEL B DEL GRADO 2

Que, el mencionado docente presentó la prueba diseñada para reubicación de nivel B salarial del Grado 2, obteniendo un puntaje de 82.23% superior al 80% de la prueba, e igualmente cumple con los demás requisitos establecidos de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 y Artículo 2 del Decreto 915 de 01 de junio de 2016, para ser REUBICADO EN EL NIVEL B DEL GRADO 2

Que, La Secretaria de Educación Departamental, para financiar los ascensos y reubicación de nivel salarial que resulten del proceso de Evaluación Con Carácter Diagnóstico Formativa, dispondrá de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones que Asigne el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2016, por concepto de población atendida.



RESOLUCIÓN NÚMERO 3329 - - -


Que en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

- ARTICULO PRIMERO**      **REUBIQUESE en el Nivel B DEL Grado 2, del** escalafón docente, al señor(a) TULIA ELVA LIZCANO PARADA, Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 68.246.504 de CUCUTA, se e acuerdo con lo expuesto en la parte motivada y los efectos fiscales rigen a partir del 1 de septiembre de 2016 de acuerdo a la fecha de publicación de los listados. y la adquisición de firmeza de los mismos.
- ARTICULO SEGUNDO**      Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que Contra esta procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación Departamental, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del aviso correspondiente y de apelación ante la CNSC.
- ARTICULO TERCERO**      Remitir copia de este acto administrativo al Área Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los **2 - NOV 2016'**

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES.**  
 Secretaria de Educación Departamental  
 11 / Oct 489-31-10-2016

Ciudad en que Labora: Saravena (Ara)   
 Elaboro: Esc: Carlos Arturo Tovar Garcia  
 Reviso: Jurídico: Marceliano Guerrero Alvarado  
 Lider Talento H: Carmen Yiseth Garrido Blanco 

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"